

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 de 4 de agosto de 2008, y sus reformas, determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece "[...] El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso."

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en sus artículos 6 y 43 establece disposiciones sobre la delegación de las facultades previstas para la máxima autoridad y las Reformas al Plan Anual de Contrataciones

Que, en el literal b) del artículo 20 de la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Es responsabilidad de cada autoridad delegada enlistada en el Art. 6 de la presente resolución, independientemente del monto de autorización de gasto, reformar el Plan Anual de contrataciones en el portal de compras públicas dentro del ejercicio fiscal correspondiente y del presupuesto a cargo de la correspondiente unidad u órgano administrativo";

Que, en el literal c) del artículo 20 de la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Las reformas al Plan Anual de Contrataciones de la Administración General y sus Direcciones Metropolitanas adscritas serán autorizadas por el Director Metropolitano Administrativo";

Que, en el literal d) del artículo 20 de la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Las resoluciones reformativas al Plan Anual de Contrataciones será emitidas a través de la herramienta SIPARI y aprobadas por cada autorizador de gasto";

Que, en el literal e) del artículo 20 de la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " La publicación en el portal de compras públicas del Plan Anual de Contrataciones, así como de las resoluciones reformativas aprobadas estará a cargo de la Dirección Metropolitana Administrativa".

Que, mediante Resolución No. ADMQ 001-2024, de 10 de enero del 2024, el Alcalde Metropolitano de Quito, resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2024 del GAD del distrito Metropolitano de Quito.

Que, mediante Resolución Nro. ADMQ 010-2023, de 12 de julio de 2023, el Alcalde Metropolitano de Quito resolvió sustituir el artículo 6 de la Resolución Nro. A-089 de 8 de diciembre de 2020, modificado mediante Resolución Nro. AQ 010-2023 de 23 de marzo de 2023, y emitir nuevas delegaciones para los procedimientos de contratación pública.

Que, el Director Administrativo Financiero mediante Memorando No. GADDMQ-AZEA-DZAF-2024-0151-M, del 08 de marzo del 2024, solicita la reforma del Plan Anual de Contrataciones, según el detalle presentado en los documentos justificativos, de acuerdo al siguiente detalle:

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. A-089 de 8 de diciembre del 2020, y el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2024 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito conforme el siguiente detalle:

Ingresar Proceso de Adquisición al PAC:

AÑO	PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO O ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
2024	750105	532110014	OBRA	CONSTRUCCION DE ADOQUINADOS E INTERVENCION DE BORDILLOS EN LAS PARROQUIAS DE LA ARGELIA Y SOLANDA DGT AZEA	1	UNIDAD	146.434,21	1	NA	NO	MENOR CUANTIA

Eliminar Proceso de Adquisición del PAC:

AÑO	PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO O ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
2024	750105	532110014	OBRAS	ADOQUINADO CALLE COLLASUYO BARRIO SAN LUIS DE MIRAVALLE PARROQUIA ARGELIA	1	UNIDAD	47.594,00	2	NO NORM.	NO	MENOR CUANTIA
2024	750105	532110014	OBRAS	ADOQUINADO DE LA CALLE S17 Y CAMINO DE LOS INCAS BARRIO SAN BARTOLO ALTO PARROQUIA ARGELIA	1	UNIDAD	43.778,00	1	NO NORM.	NO	MENOR CUANTIA
2024	750105	532110014	OBRAS	ADOQUINADO CALLE E8A BARRIO LUCHA DE LOS POBRES SECTOR ALTO PARROQUIA ARGELIA	1	UNIDAD	24.168,00	2	NO NORM.	NO	MENOR CUANTIA
2024	750105	532110014	OBRAS	ADOQUINADO PASAJE S28 BARRIO RANCHO LOS PINOS PARROQUIA ARGELIA	1	UNIDAD	18.762,00	1	NO NORM.	NO	MENOR CUANTIA
2024	750105	532110014	OBRAS	ADOQUINADO PASAJE INTERNO PARQUE DE LA VIRGEN BARRIO SECTOR 4 PARROQUIA SOLANDA	1	UNIDAD	600,00	2	NO NORM.	NO	MENOR CUANTIA

Artículo 2.- Disponer a la Unidad Administrativa de la Administración Zonal Eloy Alfaro la ejecución de la presente reforma del PAC 2024 003

Artículo 3.- Publicar la presente reforma del PAC, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.



RESOLUCIÓN No. REF. PAC-GADDMQ-AZEA-2024-003

MGS. CRISTIAN TORRES OBANDO
ADMINISTRADOR ZONAL
ELOY ALFARO

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a los 08 días del mes de Marzo de 2024

MGS. CRISTIAN TORRES OBANDO
ADMINISTRADOR ZONAL
ELOY ALFARO

Revisado por: ECON. DIEGO HINOJOSA

Elaborado por: SBALDEON